

EDICTO de 28 de abril de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 833/2003.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 54/04. En Badajoz a veintisiete de abril de dos mil cuatro. Vistos por D^a M^a Luisa Carrascosa Medina, magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL EN EJERCICIO CONJUNTO DE LA ACCIÓN DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS intereses legales y costas registrado bajo el número 833/03 y promovidos por el procurador de los tribunales Don Federico García Galán González, en nombre y representación de D^a Justa Pulgarín González y asistida por el letrado D. Eduardo Rodríguez Pastor contra D. Juan Ramón Peinado Rodríguez DECLARADO EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes...Y FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesto por el procurador Sr. García Galán González en representación de D^a Justa Pulgarín Hernández, DEBO DECRETAR Y DECRETO HABER LUGAR AL

DESAHUCIO DE LA VIVIENDA SITA EN LA URBANIZACIÓN LAS ROZAS CALLE MAR DE PLATA Nº 36-B DE BADAJOZ APERCIBIENDO AL DEMANDADO D. JUAN RAMÓN PEINADO RODRÍGUEZ DE LANZAMIENTO SI NO DESALOJA EL INMUEBLE reseñado EN EL PLAZO DE UN MES a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 704 LEC, asimismo DEBO CONDENAR Y CONDENO A D. JUAN RAMÓN PEINADO RODRÍGUEZ A ABONAR A LA ACTORA LA CANTIDAD DE CINCO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.065,34 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas hasta la presente más las que se devenguen hasta la efectiva ejecución así como al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgado definitivamente en la instancia lo pronuncio, mando y firmo D^a M^a Luisa Carrascosa Medina Magistrado-Juez de primera instancia numero uno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido D. JUAN RAMÓN PEINADO RODRÍGUEZ, expido el presente en Badajoz a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros Brozas, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 28 de abril de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Toros Brozas, S.L. con C.I.F. número B10300234.

Último domicilio conocido: Delicias, 4 - 3º D 10003 Cáceres (Cáceres). Expediente SETC-00047 del año 2003 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETC-00047 del año 2003, incoado a Toros Brozas, S.L. con C.I.F. número B10300234 por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia del Delegado Gubernativo del festejo taurino celebrado en Saucedilla, los siguientes hechos:

El día 13 de septiembre de 2003, a las 18,00 horas, en la Plaza de Toros Portáil de Saucedilla, se celebró un festejo taurino al estilo tradicional, el cual careció del Director de Lidia.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Registro de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior y al Delegado Gubernativo que fueron recibidos con fecha 9 de diciembre de 2003.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 160,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 91.1.f) y 91.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 160,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 6 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2004, sobre notificación del Pliego del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y